



**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SG-2026-0102-R**

Riobamba, 08 de Mayo de 2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RIOBAMBA**

Resolución No. GADMR-SG-2026-0102-R

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el día miércoles seis de mayo de dos mil veintiséis, conforme a la Convocatoria Nro. 029-2026 contenida en el Memorando Nro. GADMR-SG-2026-0934-M; como punto incluido al orden del día, trató el punto 3.- Conocimiento y Aprobación de la Propuesta de Resolución derogatoria a "la Resolución para la Regularización y Legalización de los contratos de arrendamiento en los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales del cantón Riobamba":

En este sentido, por la moción presentada por el señor Alcalde que: "Concejo Municipal, apruebe la propuesta de Resolución Derogatoria a la Resolución para la Regularización y Legalización de los contratos de arrendamiento en los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y ferias municipales del cantón Riobamba"; con el apoyo respectivo a la moción presentada por parte del señor Concejal Tlgo. Wanderberg Villamarín; con cinco votos a favor de los señores Concejales Abg. Alberto Ganán; Abg. Edison Tene; Ing. Patricio Guaranga; Tlgo. Wanderberg Villamarín; señor Alcalde Arq. John Vinuesa Salinas; cuatro votos en contra de los señores Concejales Abg. Carlos Aulla; Ing. Galo Falconí; Ing. Nancy Santillán; Tlgo. Celso Rodríguez; un voto en blanco de la señorita Concejala Abg. Micaela Lema que se suma a la mayoría. No se registran los votos del señor Concejal Abg. Rafael Quitio por efecto de su licencia con cargo a vacaciones; y de la señora Vicealcaldesa Tlga Maritza Díaz por la excusa presentada a la presente sesión; con seis votos a favor; **RESOLVIÓ:** Aprobar la propuesta de Resolución Derogatoria a la Resolución para la Regularización y Legalización de los contratos de arrendamiento en los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y ferias municipales del cantón Riobamba.

En los siguientes términos:





RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SG-2026-0102-R

Riobamba, 08 de Mayo de 2026

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, de acuerdo al artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mencionan que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.”;

**Que**, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa la división de funciones de los GADs Municipales: “**Art. 29.-** Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración”;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es competencia propia del Alcalde del cantón Riobamba, la suscripción, así como los mecanismos que deben seguirse para la elaboración y firma de los contratos administrativos de arrendamiento de los bienes inmuebles





**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SG-2026-0102-R**

Riobamba, 08 de Mayo de 2026

de los mercados, centros comerciales y otros;

**Que**, no es competencia del Concejo Municipal, expedir actos normativos que tengan atribuciones propias del Ejecutivo;

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Riobamba, en suso de sus facultades legislativas expidió una norma cantonal denominada "LA RESOLUCIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN LOS CENTROS COMERCIALES POPULARES, MERCADOS, PLAZAS Y FERIAS MUNICIPALES DEL CANTÓN RIOBAMBA", norma discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria realizada el día miércoles veinticinco de marzo de dos mil veintiséis y que se encuentra vigente;

**Que**, la facultad de los Ediles es el control de los procesos emitidos por el Alcalde; es decir, los concejales deberán en uso de sus competencias fiscalizar la emisión de los contratos administrativos y no imponer condiciones al Ejecutivo en el desempeño propio de sus funciones;

**Que**, la Ordenanza Municipal Nro. 022-2015, establece en sus artículos 28 y 30 lo siguiente:

"Artículo 28.- Del Contrato de Arrendamiento de locales, cancelas e islas. - Se suscribirá obligatoriamente contrato por el arrendamiento de locales, cancelas e islas dentro de los Centros, Comerciales Populares y Mercados del Cantón Riobamba."

"Artículo 30.- De la suscripción de Contratos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, celebrará el o los contratos de arrendamiento previo al cumplimiento de los requisitos determinados en el artículo 17 de la presente Ordenanza, el informe de la o el Director de Gestión de Servicios Municipales; y, la presentación del pago de la garantía correspondiente."

Por lo que, al hablar del GAD Municipal del Cantón Riobamba, este exclusivamente se refiere al Alcalde del Cantón Riobamba, es decir esta Ordenanza ya entrega esta competencia, sin que pueda ser reformada con una





**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SG-2026-0102-R**

Riobamba, 08 de Mayo de 2026

Resolución de menor jerarquía, esto puede contravenir el Art. 425 de la Carta Magna sobre la Jerarquización de las normas;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, debe depurar el acto normativo cantonal, que se encuentra en franca contradicción con el desarrollo de la normativa vigente, así como sus reformas realizadas;

**Que**, a partir de la expedición de la Constitución de la República del Ecuador en el 2008, en la que se declara al Ecuador como un "estado constitucional de derechos y justicia", constituye de trascendental importancia contar con una normativa alineada a los principios y garantías que se señala en la misma, en aras del respeto a un debido proceso;

**Que**, esta exigibilidad concuerda con los deberes y responsabilidades que la Norma Suprema establece para las ecuatorianas y ecuatorianos, que implica el deber de acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente sean coherentes con sus reformas.

En ejercicio de las facultades que le atribuyen la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**RESOLUCION DEROGATORIA A "LA RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SG-2026-0054-R, PARA LA REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN LOS CENTROS COMERCIALES POPULARES, MERCADOS, PLAZAS Y FERIAS MUNICIPALES DEL CANTÓN RIOBAMBA"**

**Artículo 1.-** Deróguese y déjese sin efecto legal alguno, "LA RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SG-2026-0054-R, PARA LA REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN LOS CENTROS COMERCIALES POPULARES, MERCADOS, PLAZAS Y FERIAS MUNICIPALES DEL CANTÓN RIOBAMBA", norma discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria realizada el día miércoles veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, conforme a la Convocatoria Nro. 018-2026 contenida en el Memorando Nro. GADMR-GSGC-2026-0567-M.





**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SG-2026-0102-R**

Riobamba, 08 de Mayo de 2026

**Artículo 2.-** Para los procesos de suscripción de contratos de arrendamiento en los centros comerciales populares, mercados, plazas y ferias municipales del Cantón Riobamba, se estará a lo dispuesto en la normativa legal nacional y cantonal vigente.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** La presente Resolución Derogatoria entrará en vigencia una vez aprobada por parte del Concejo Cantonal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web Institucional.

**SEGUNDA.** - Quedan derogadas todas las normas cantonales que se opongan a la presente Resolución.

Particular que comunico para fines pertinentes.



Firmado digitalmente por:  
MARIA PAULINA SARMIENTO BENAVIDES  
2026-05-08 18:10:59 ECT

ABG. MARIA PAULINA SARMIENTO BENAVIDES  
**SECRETARIA GENERAL**

Anexo:

Copia a:

ING. ANDRES VITERI LEROUX  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

TLGO. WANDERBERG GUILLERMO VILLAMARIN NOBOA  
CONCEJAL

ING. LUIS ARMANDO VASQUEZ PAREDES  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE CULTURA, DEPORTES, ARTE Y CONOCIMIENTO

ARQ. JENNY FERNANDA VASCO CASCO  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE PATRIMONIO

MSC. ANGEL GABRIEL VALLEJO CUZCO  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

ING. DANNY PAUL USCA BENAVIDES  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN





**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SG-2026-0102-R**

Riobamba, 08 de Mayo de 2026

ABG. EDISON GERMAN TENE CARRILLO  
**CONCEJAL**

ARQ. CHRISTIAN ANDRES TELLO NAVARRETE  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y SIG**

ING. NANCY YOLANDA SANTILLAN VALLE  
**CONCEJAL**

TLGO. CELSO RAMON RODRIGUEZ ABARCA  
**CONCEJAL**

ING. MIGUEL ALEJANDRO RIOS GRANIZO  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

MGS. JUAN DIEGO REMACHE RIVERA  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, HÁBITAT Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

ABG. RAFAEL TEODORO QUITIO PILATAXI  
**CONCEJAL**

ABG. TANNIA ELIZABETH PUYOL CARRILLO  
**ANALISTA LEGAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO 5**

MGS. MAURICIO JAVIER PEREZ ANDRADE  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

MARCO VINICIO MIÑACA DELHY  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN**

ABG. LUZ MICAELA LEMA ILLICACHI  
**CONCEJALA**

ING. DYLAN ALEJANDRO JARAMILLO SORIA  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

MGS. SANDRA GRIMANEZA GUEVARA MOLINA  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (S)**

EDGAR PATRICIO GUARANGA ALLAUCA  
**CONCEJAL**

ING. JESSICA ESTEFANIA GUAMAN LLOAY  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA**

ABG. JOSE ALBERTO GANAN GUALAN  
**CONCEJAL DEL CANTÓN DE RIOBAMBA**

ING. GALO ESTEBAN FALCONI MARQUEZ  
**CONCEJAL**

TLGA. MARITZA LEONOR DIAZ DOMINGUEZ  
**VICEALCALDESA**

ABG. FABIAN OSWALDO CODEL LOZADA  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE JUSTICIA Y CONTROL MUNICIPAL**

ING. FABIAN ALBERTO BORJA FERNANDEZ  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

ABG. CARLOS OCTAVIO AULLA SALAMEH  
**CONCEJAL**

MSB/tpc  
GENERADO POR E-DOC: **#1163881**

